



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1154/24

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME SOBRE ANÁLISIS CRÍTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) – DICIEMBRE 2024”.

Asunción, 27 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Decreto N° 962/08 de fecha 27 de noviembre de 2008; la Resolución CGR N° 425/08 de 09 de mayo de 2008; la Resolución CGR N° 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016; la Resolución PR / PS N° 501/18 de fecha 27 de diciembre de 2018; la Resolución AGPE N° 326/19 de fecha 17 de octubre de 2019; la Nota Interna GG/UGM/ME 112-0155/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Coordinadora del Equipo MECIP; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 17.853/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 962/08 de fecha 27 de noviembre de 2008, se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000, por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “*De Administración financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)*”, en los siguientes términos: “... **TÍTULO VII SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CAPITULO II “MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO: APRUEBASE Y ADOPTASE EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP), DEFINIDO EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE DE ESTE DECRETO.**

Que, por Resolución CGR N° 425/08 de fecha 09 de mayo de 2008, se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.

Que, por Resolución CGR N° 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015.

Que, por Resolución PR / PS N° 501/18 de fecha 27 de diciembre de 2018, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015 y define la Política de Control Interno para Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Que, por Resolución AGPE N° 326/19 de fecha 17 de octubre de 2019, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015.

Que, por Nota Interna GG/UGM/ME 112-0155/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, la Coordinadora del Equipo MECIP remite a la Secretaría General el Informe sobre el Análisis



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1154/24

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME SOBRE ANÁLISIS CRÍTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) – DICIEMBRE 2024”.

Crítico del Sistema de Control Interno de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) correspondiente al cierre del Ejercicio Fiscal 2024.

Que, existe la necesidad de implementar efectivamente la Norma de Requisitos Mínimos del Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015, estableciendo revisiones del Sistema de Control Interno de la Organización a intervalos planificados, para asegurarse de su conveniencia, adecuación y eficacia continuas.

Que, de manera a dar cumplimiento a lo mencionado precedentemente se ha trabajado en la preparación del Informe sobre Análisis Crítico del Sistema de Control Interno de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en base a informes y datos remitidos por diferentes dependencias de la empresa, el cual se considera apropiado que la revisión sea realizada al menos una vez al año.

Que, dentro del Informe presentado y revisado por el Equipo Directivo – Comité de Control Interno en reunión de trabajo de fecha 13 de diciembre de 2024, se incluyen las siguientes consideraciones: a) El estado de las decisiones y acciones emanadas de anteriores revisiones por la dirección; b) La vigencia de la política de control interno; c) Los cambios en el contexto externo e interno que sean pertinentes al sistema de control interno, incluyendo su direccionamiento estratégico; d) La información sobre el desempeño del control interno, incluidas las tendencias e indicadores relativos a: • Evolución de planes y objetivos institucionales; • Seguimiento y resultados de las mediciones; • Resultados de las auditorías internas y externas; • Retroalimentación de los grupos de interés; • Cuestiones relativas a los proveedores e instituciones externas, y a otras partes interesadas pertinentes; • Adecuación de los recursos requeridos para mantener un sistema de control interno eficaz; • El desempeño de los procesos y la conformidad de los productos y servicios. e) La eficacia de las acciones tomadas para el tratamiento de los riesgos; f) La gestión de los programas de mejora y las nuevas oportunidades de mejora potenciales”.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece como funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,



RESOLUCIÓN PR / EJ No. 1154 /24

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME SOBRE ANÁLISIS CRÍTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) – DICIEMBRE 2024”.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Informe de Análisis Crítico del Sistema de Control Interno de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) correspondiente al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, presentado al Comité de Control Interno en reunión de fecha 13 de diciembre del corriente, elaborado en el marco del cumplimiento de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015, el cual se anexa y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- ESTABLECER que el Informe de Análisis Crítico del Sistema de Control Interno de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) será elaborado por la Unidad de Gestión y Control de MECIP – Equipo Diagnóstico MECIP, a partir de las informaciones recabadas de diferentes áreas afectadas, al mismo, revisada como mínimo una vez al año y formalizada mediante aprobación de la Presidencia de la Empresa.

Artículo 3º.- DISPONER que la presente Resolución rige a partir de la fecha.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Unidad de Gestión y Control
Equipo Diagnóstico MECIP
Departamento de Diagnóstico e Implementación MECIP
PETROPAR

Lic. WILLIAM WILKA MATERI
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR/EJ Nº 1141/24